

## **“REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIÓN DE PEAJE CISNEROS PARA LAS CATEGORÍAS 1, II, III y IV”**

### **a) Vehículos de servicio particular.**

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo particular de la categoría especial, en la Estación de Peaje Cisneros el propietario del vehículo, cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Un solo vehículo por predio.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia auténtica del contrato de arrendamiento en el cual conste que el solicitante, su cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad es propietario o arrendatario de un inmueble ubicado en el Municipio de Cisneros.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en el que consta que el mismo es propiedad del solicitante. Si el vehículo es propiedad de una compañía de financiamiento comercial, al solicitante deberá presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en el cual se indique que el solicitante ostenta lo tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante El concesionario validará en el registro único nacional de tránsito RUNT que el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.

Si el Concesionario evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de lo documentación requerida en esto literal, le informará a la interventoría y esta a su vez, a la ANI para que niegue la solicitud.

Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial, deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y permite de monere posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario y/o entidad o cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y las condiciones de reposición de la misma.

### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

**b) Vehículos de servicio público (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial).**

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público de la categoría especial II (IE), el propietario del vehículo, cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad, a través de la empresa, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al concesionario, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de operación del vehículo vigente.
- Certificado original expedido por el Representante Legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de transporta en la ruta que tenga como origen/destino el municipio Cisneros. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio en el Municipio de Cisneros.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste que el mismo es propiedad del solicitante, si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante debe presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- El concesionario validará en el Registro único Nacional de Tránsito RUNT que el SOAT, la revisión técnico mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito,
- El concesionario deberá verificar o través del RUES el Certificado de Existencia y Representación de la Empresa de Transporte. En cualquier caso, si el Concesionario evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, informará a la Interventoría y ésta a la Agencia Nacional de Infraestructura para que la ANI niegue la solicitud.

Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y permitir de manera posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario y/o entidad a cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y las condiciones de reposición de la misma. Cuando el usuario cambie la información entregada para obtener por el beneficio, como la dirección de residencia a cambio de vehículo, debe informa dentro de los treinta (30) días siguientes al concesionario, para mantener el respectivo beneficio.

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

## **2. Condiciones para mantener el Beneficio de Categoría Especial.**

- Residir a no más de 5 km a la redonda del peaje Cisneros (Categoría especial).
- Pasar mínimo de quince (15) veces en un periodo de un mes.
- Mantener en buen estado el dispositivo electrónico de identificación instalado.
  - No reportar multas por infracciones al tránsito cuando se solicite el beneficio.
- No haber sido reportado como evasor de peaje ni haber sido retirado el beneficio por uso indebido del mismo.

## **3. Procedimiento para acceder al beneficio.**

La asignación de la TIE por primera vez, dependerá de la disponibilidad de cupos y se deberá radicar la solicitud por escrito anexando la documentación anteriormente relacionada, ante el Concesionario quien deberá remitirla a la ANI, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de radicación.

La Agencia Nacional de infraestructura en un plazo no superior a un (1) mes, verificará el estado de los cupos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo. Vencido este término, la ANI le informará al interesado mediante comunicación el otorgamiento o no del beneficio.

En el evento en que sea otorgado el beneficio, el interesado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, deberá presentarse al Concesionario para instalación de la TIE.

Hasta tanto la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) no sea activada e instalada en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la Estación de peaje.

## **4. Pérdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial.**

El beneficiario de la tarifa especial diferencial para la Categoría (IE y IIE en la Estación de Peaje de Cisneros, establecida en esta Resolución, perderá el beneficio en los siguientes eventos:

- Por dejar de cumplir los lineamientos o requisitos expuestos anteriormente. Por fraude o uso indebido del dispositivo de identificación.
- Por cambio de domicilio del propietario a otro municipio no contemplado en la aplicación de la categoría especial.

### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

- Por venta del vehículo beneficiario (pierde el beneficio al vehículo, hasta que el nuevo propietario presente documentación que demuestre que cumple con lo indicado anteriormente) Cuando lo solicite el beneficiario por escrito
- Cuando sea reportado como evasor del peaje.
- Cuando al inicio del año se reporte infracciones a las normas de tránsito pendientes por cancelar Si el beneficiario pasa en un mes menos de 15 veces, el beneficio será suspendido y tendrá dos meses para presentar las causas por el cual no se cumplió con este requisito o perderá el beneficio."

## **5. Reposición o cambio de la TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63**

Los beneficiarios activos de la tarifa especial diferencial para la Categoría IE y IIE en la Estación de Peaje de Cisneros, podrán solicitar el cambio de la tarjeta en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (ME), fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE. Previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

No se acepta cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) por cambio de Propietario del vehículo con TIE, dado que en la Tarjeta figura la placa del vehículo y no el nombre del beneficiario. Será posible acceder a los beneficios de la tarifa especial diferencial, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución. El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas de la Concesión, para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando.

- Comunicación solicitando el cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE).
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE). Para los beneficiarios propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a

### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

las cooperativas o empresas habilitadas cuyo origen/destino sea el municipio Cisneros.

## **6. Validación del cumplimiento del beneficio**

El Concesionario allegará a la Interventoría y a la ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los vehículos beneficiados, los pasos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite.

Igualmente, el Concesionario enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial de los peajes Trapiche y Cabildo por diferentes medios dejando los soportes de estas actividades.